

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre: fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*: pero pagarán su insercion los de interés particular.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 309.

Nombrado secretario del Gobierno de esta provincia, me encargo hoy de dicho destino, asi como del propio Gobierno hasta la presentacion del electo Sr. D. Eduardo Fernandez de Córdoba.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades locales y del público. Oviedo y Julio 22 de 1866.—Eduardo Castaño.

Provincia de Oviedo.

Partido judicial de idem.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este día para la eleccion de dos Diputados provinciales por el distrito de Oviedo.

- 1 D. Francisco Garcia Quirós, Proaza.
- 2 José Suarez Fuejos, Oviedo.
- 3 Antonio Menendez y Cordero, idem.
- 4 Blas Fernandez y Fernandez, Proaza.
- 5 Eugenio Martinez y Romo, Oviedo.
- 6 Antonio Diaz y Fernandez, Proaza.
- 7 Joaquin Garcia y Suarez, Proaza.
- 8 Manuel Garcia Quirós y Fernandez, id.
- 9 Antonio Fidalgo y Alvarez, idem.
- 10 Diego Fernandez y Garcia, Proaza.
- 11 Antonio Tuñon y Lopez, menor, Proaza.
- 12 Antonio Tuñon y Tuñon, id.
- 13 Carlos Florez y Garcia Tuñon, idem.
- 14 Francisco Palacio y Rodriguez, Siero.
- 15 Francisco Nuñez y Crespo, Oviedo.
- 16 Joaquin Blanco y Fernandez, idem.

- 17 Vicente Secades y Espina, id.
- 18 Vicente Alvarez y Noval, Siero.
- 19 Luis Alvarez y Menendez, Oviedo.
- 20 Pascual Argüelles Toral y Cueto, id.
- 21 Julian Garcia S. Miguel y Zaldúa, id.
- 22 Leonardo Secades y Espina, id.
- 23 José M. Jopez Doriga y Dehesa, idem.
- 24 José Lopez Villar y Sela, id.
- 25 Buenaventura Carrizo y Coronas, id.
- 26 Joaquin Fernandez y Menendez, id.
- 27 Antonio Maria Fernandez, id.
- 28 José Calero y Vela, id.
- 29 Víctor Polledo y Valdés, id.
- 30 Fernando Blanco y Zulaibar, id.
- 31 Cayetano Alonso Casariego, id.
- 32 Ignacio Herrero y Buh, id.
- 33 Juan Tuñon y Muñiz, id.
- 34 Manuel Garcia Fernandez, id.
- 35 Rodrigo Fernandez Huerta, id.
- 36 Rafael Fernandez y Madera, id.
- 37 Cándido Lueso y Coteron, id.
- 38 José Antonio Rodriguez, id.
- 39 Rufino Villamor, id.
- 40 Fernando Ablanado y Junquera, Llanera.

Candidatos que obtuvieron votos.

- D. Francisco de Sales Palacio, cuarenta votos. 40
- D. Eugenio de Prado y Moran, cuarenta votos. 40

Los secretarios escrutadores certifican de la exactitud de la precedente lista y resultado del escrutinio.

Oviedo y Julio 20 de 1866.—El presidente Pelayo Prieto.—El Secretario escrutador, Antonio Garcia Lobo.—El Secretario escrutador, Fulgencio Palacio.—El Secretario escrutador, Santiago Argüelles Riva.—El Secretario escrutador, Eduardo Caballero y Alegre.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral de 18 de Julio del año anterior.

Oviedo 21 de Julio de 1866.—El Gobernador accidental, Pedro Gonzalez Camino.

Partido judicial de Belmonte.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este día para el nombramiento de un diputado provincial.

- 1 D. Gabriel Fernandez y Rubio, Salas.
- 2 Rafael Julian Garcia, Cornellana.
- 3 Juan Sierra y Fernandez, Sobrerriba.

- 4 Ramon Pelaez y Garcia, Godan.
- 5 José Menendez y Bernardo, Camuño.
- 6 Eugenio Negron y Garcia, Lavio.
- 7 Blas Menendez y Diaz, Salas.
- 8 Juan Perez de Toribio, Lavio.
- 9 Juan Parenribas, Mallecina.
- 10 Sebastian Menendez y Garcia, idem.
- 11 Joaquin Garcia y Lorencés, Godan.
- 12 Juan Pruneda y Fernandez, Salas.
- 13 Manuel Pendás y Rodriguez, Biescas.
- 14 Joaquin Menendez Tuñon, id.
- 15 Francisco Pendás y Rodriguez, Godan.
- 16 Juan Garcia Escura y Suarez, idem.
- 17 Luis Fernandez y Diaz, id.
- 18 José Alvarez y Calleja, Ardesaldo.
- 19 Diego Velazquez y Fernandez Casona, Villamar.
- 20 José Ribera y Fernandez, Cornellana.
- 21 José Fuente y Gonzalez, id.
- 22 Manuel Fernandez y Gonzalez, Villamar.
- 23 Juan Salas Yebra y Armesto, Soto.
- 24 Diego Lopez Miranda, id.
- 25 Antonio Diaz y Rodriguez, mayor, Santiago.
- 26 Agustin Rubio y Garcia, Ardesaldo.
- 27 Bartolomé Menendez y Pelaez, S. Vicente.
- 28 José Suarez y Suarez, Linares.
- 29 Pedro Miranda y Alvarez, Ardesaldo.
- 30 Antonio Menendez Agueda y Martinez, Salas.
- 31 Juan Menendez y Garcia, Linares.
- 32 Manuel Garcia Luison, Camuño.
- 33 Manuel Fernandez Casin y Suarez, Godan.
- 34 José Menendez Merujo, Sobrerriba.
- 35 Francisco Alvarez Camisola y Diaz, S. Vicente.
- 36 Manuel Martinez del Busto, Malleza.
- 37 Juan Antonio Menendez, Salas.
- 38 Joaquin de la Fuente y Foyedo, Lavio.
- 39 Manuel Antonio Tejedo y Cuervo, Santiago.
- 40 Juan Antonio Rodriguez y Pertierra, Lavio.
- 41 Benito Escura y Suarez, Biescas.

- 42 Francisco Menendez y Rodriguez, Ovanes.
- 43 Félix Fernandez Prada y Fernandez, S. Vicente.
- 44 Juan Alvarez y Alvarez, Ardesaldo.
- 45 Simon Miranda y Fernandez, Camuño.
- 46 Antonio Martinez y Fernandez, Lavio.
- 47 José Alvarez Lascara, Mallecina.
- 48 Santiago Suarez y Palaez, Lavio.
- 49 Gerónimo Iglesias, Santullano.
- 50 Juan Rodriguez y Lopez, Villamar.
- 51 Félix Fernandez Canto y Garcia, Mallecina.
- 52 Antonio Pendás y Rodriguez, Biescas.
- 53 Juan Barbon y Fernandez, Cornellana.
- 54 Ignacio Garcia Tuñon y Rio, Cornellana.
- 55 Juan Antonio Suarez, Tameza.
- 56 Santos Fernandez Llana, Cornellana.
- 57 José Diaz Chaqueto, Villazon.
- 58 José Fernandez Taldaro, id.
- 59 Francisco Riesgo y Alba, Camuño.
- 60 Vicente Pertierra y Suarez, Linares.
- 61 Juan Diaz Rabera Inclan, Villazon.
- 62 Alejandro Rodriguez y Gonzalez, Villamar.
- 63 Juan Martinez y Alvarez, Rebollada.
- 64 Antonio Garcia Arango, Ardesaldo.
- 65 Juan Garcia Botica, id.
- 66 Ramon Menendez Murias, Pertierra.
- 67 Fernando Julian Miranda, Biescas.
- 68 Antonio Pruneda, Salas.
- 69 José Gonzalez Inclan, Cordovero.
- 70 José Rodriguez y Rodriguez, Ardesaldo.
- 71 Manuel Garcia Arango, Alaba.
- 72 Modesto Garrido y Rodriguez, Corradas.
- 73 Joaquin Cima y Rodriguez, Malleza.
- 74 Benito Garcia y Rodriguez, Ovanes.
- 75 Manuel Salas Yebra y Menendez, Salas.
- 76 Ramon Diaz Alonso, Godan.
- 77 Diego Garcia y Alvarez, Lavio.
- 78 José Diaz y Garcia, S. Vicente.
- 79 Evaristo Valdés Carbajal y Tuñon, Camuño.

- 80 Juan Fernandez Canto, Mallecina.
- 81 Manuel Campo y Diaz, Priero.
- 82 Juan Velazquez y Diaz, Villazon.
- 83 Manuel Martinez, Cornellana.
- 84 Leonardo Fernandez Casona y Llana, Cornellana.
- 85 Manuel Maria Marcos, Belmonte.
- 86 Juan Rodriguez y Garcia, Godan.
- 87 Joaquin Diaz Rabera, Espina.
- 88 Bernardo Diaz y Fernandez Rubio, Ardesaldo.
- 89 Francisco Rodriguez Delgado, Salas.
- 90 Juan Menendez y Fernandez, Mallecina.
- 91 Juan Miranda y Perez, id.
- 92 Andrés Garcia y Menendez, id.
- 93 Alvaro Rubio y Cuervo, id.
- 94 Antonio Garcia y Bermejo, Espina.
- 95 Francisco Perez y Garcia, id.
- 96 Antonio Rodriguez y Fernandez, id.
- 97 José Alonso y Rodriguez, Bodena.
- 98 Ramon Garcia y Alonso, Espina.
- 99 Manuel Suarez y Perez, id.
- 100 Celestino Pertierra Hévia, id.
- 101 Francisco Diaz Arango, Godan.
- 102 Francisco Rodriguez Oro, Espina.
- 103 Javier G. Salas y Diaz Rabera, Salas.
- Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores de la mesa electoral de este distrito de Belmonte, certifican de la veracidad y exactitud de la presente lista.
- Belmonte Julio 18 de 1866.—El Presidente Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El Secretario escrutador, Faustino Malleza.—El Secretario escrutador, Francisco Fuertes.—El Secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.
- Resumen de los votos que cada candidato obtuvo en este dia para Diputados provinciales.*
- D. Antonio Gonzalez Salas y Diaz, ciento tres votos. 103
- Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, certifican de la veracidad y exactitud del presente resumen.
- Belmonte Julio 18 de 1866.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El Secretario escrutador, Faustino Malleza.—El Secretario escrutador, Francisco Fuertes.—El Secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.
- Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral de 18 de Julio del año anterior.
- Oviedo 21 de Julio de 1866.—El Gobernador accidental, Pedro Gonzalez Camino.
- Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de este dia para el nombramiento de un Diputado provincial.
- 1 D. Ramon Garcia, menor, Villarmiz.
 - 2 Juan Suarez, mayor, Villabre.
 - 3 Francisco Cano y Alvarez, Dolia.
 - 4 Benito Miranda y Perez, Espina.
 - 5 Angel Rodriguez y Menendez, Ablaneda.
 - 6 Manuel Florez Patallo, Las Villas.
 - 7 Antonio Patallo y Garcia, Villarín.
 - 8 Alonso Patallo y Marron, Noceda.

- 9 Gerónimo Patallo y Gonzalez, Villamarin.
- 10 José Suarez y Fernandez, id.
- 11 Diego Alvarez y Garcia, San Martin.
- 12 Pedro Fernandez Fidalgo, id.
- 13 Francisco Gonzalez y Fernandez, Noceda.
- 14 Faustino Patallo y Marron, Las Villas.
- 15 Vicente Patallo y Marron, Noceda.
- 16 José Fernandez Lorenzo y Rasil, Las Villas.
- 17 Diego Rodriguez y Menendez, Ablaneda.
- 18 Javier Fernandez y Alvarez, Las Villas.
- 19 José Alvarez y Fernandez, Godan.
- 20 Antonio Pelaez y Rodriguez, idem.
- 21 José Menendez de Ambrosio, idem.
- 22 Manuel Rodriguez Arango, Villamar.
- 23 José Alvarez del Carballo y Patallo, Santianes.
- 24 Francisco Alvarez, hijo de Pedro y Alvarez, id.
- 25 José Garcia y Patallo, id.
- 26 Manuel Menendez y Menendez, idem.
- 27 Ramon Carrizo del Llano, Villamarin.
- 28 Pedro Alvarez y Alvarez de Chinta, Santianes.
- 29 Juan Gonzalez y Alvarez, id.
- 30 Pedro Alvarez Patallo, id.
- 31 Francisco Alvarez Riestro, id.
- 32 Ramon Menendez Quintana, Cordovero.
- 33 Francisco de Selgas y Rodriguez, Folgueras.
- 34 José Gonzalez y Granda, Tolinas.
- 35 Camilo Maria Tamargo, Santianes.
- 36 Juan Rodriguez Peña, Cordovero.
- 37 Domingo del Llano y Castro, Mallecina.
- 38 Juan Fernandez Rubio y Garcia, Salas.
- 39 Juan Alvarez y Alonso, San Vicente.
- 40 Ramon Reguera y Menendez, idem.
- 41 Ramon Valle y Garcia, Noceda.
- 42 José Cueva Zapatero, Bodena.
- 43 Evaristo Iglesia y Pravia, Tolinas.
- 44 José Garcia Inclan, Cordovero.
- 45 Manuel Rodriguez y Fuente, Priero.
- 46 Manuel Lopez y Gonzalez, Alaba.
- 47 Francisco Garcia y Fernandez, Priero.
- 48 José Florez Ramos, Noceda.
- 49 Faustino Garcia Ramos, Restiello.
- 50 Manuel Alvarez Miranda, Santianes.
- 51 Francisco Garcia Casares, Torce.
- 52 Nicolás Alvarez Tuñon, id.
- 53 Juan Marqués Blanco, Varrío.
- 54 Ramon Alvarez Tuñon, Canea.
- 55 Francisco Alvarez Prida, Fresnedo.
- 56 José Rodriguez Miranda, Riomayor.
- 57 José Gonzalez Pello, Páramo.
- 58 Pedro Arias Alvarez, Focella.
- 59 Juan Alvarez Gayo, Taja.
- 60 Ignacio Garcia Casares, Focella.
- 61 Pedro Francisco Colado, Villanueva.
- 62 Pedro Gonzalez y Alvarez, Montovo.

- 63 Gregorio Gayo y Fidalgo, id.
 - 64 Manuel Arias y Gayo, id.
 - 65 Fernando Suarez Valdés, Yernes.
 - 66 Juan Suarez Pernies, id.
 - 67 Juan Lopez del Vallado, id.
 - 68 Francisco Mendez y Pardo, Urria.
- Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, certifican de la veracidad y exactitud de la presente lista.
- Belmonte Julio 18 de 1866.—El presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El Secretario escrutador, Faustino Malleza.—El Secretario escrutador, Francisco Fuertes.—El Secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.
- Resumen de los votos que cada candidato obtuvo en este dia para Diputados provinciales.*
- D. Antonio Gonzalez Salas y Diaz, sesenta y ocho votos. 68
- Los infrascritos Presidente y Secretarios escrutadores, certifican de la veracidad y exactitud del presente resumen.
- Belmonte Julio 19 de 1866.—El Presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El Secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El Secretario escrutador, Faustino Malleza.—El Secretario escrutador, Francisco Fuertes.—El Secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.
- Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 77 de la ley electoral de 18 de Julio del año anterior.
- Oviedo 21 de Julio de 1866.—El Gobernador accidental, Pedro Gonzalez Camino.
- Lista de los electores que en este dia tomaron parte en la eleccion de un diputado provincial.
- 1 D. Antonio Bustillo Romano, Belmonte.
 - 2 Alonso Lopez, Urria.
 - 3 Atanasio Alvarez Miranda, Vigidel.
 - 4 Ramon Menendez y Fernandez, Folgueras.
 - 5 Sancho Fernandez Quiñones, Menes.
 - 6 Ramon Fernandez y Selgas, Folgueras.
 - 7 José Gomez, Salas.
 - 8 Diego Argüelles Mendoza, Villar.
 - 9 Francisco Fernandez Obispo, Idarga.
 - 10 José Antonio Fernandez, Loro.
 - 11 Manuel Selgas y Cabo, id.
 - 12 José Menendez Vega y Camuño, Salas.
 - 13 Eduardo Martinez Osorio, id.
 - 14 Antonio Menendez Vega y Camuño, idem.
 - 15 Froilan Garcia Escalon, Santianes.
 - 16 Juan Menendez y Diaz, Ardesaldo.
 - 17 Manuel Maria Vazquez, Santa Maria.
 - 18 Francisco Valdés y Rodriguez, idem.
 - 19 Rosendo Fernandez y Patallo, idem.
 - 20 José Menendez y Menendez, idem.
 - 21 Francisco Gomez y Alvarez, idem.
 - 22 Bernardo Alvarez y Alvarez, Belmonte.
 - 23 Antonio Fernandez Villar, Robledo.
 - 24 Benigno Alvarez Quintana y Piñera, idem.
 - 25 Manuel Gonzalez y Garcia, Villandas.
 - 26 Manuel Suarez y Alvarez, id.

- 27 José Garcia y Garcia, Momaló.
 - 28 Fernando Alvarez y Fernandez, Cabaña.
 - 29 Jacinto Garcia, Santa Maria.
 - 30 Ramon Garcia y Diaz, Santianes.
 - 31 Pedro Arias y Diaz, Restiello.
 - 32 Tomás Alonso y Rodriguez, Bodena.
 - 33 José Fernandez y Gonzalez de Santos, Santianes.
 - 34 José del Oso Chumin, Espina.
 - 35 Narciso Menendez, Restiello.
 - 36 Francisco Menendez y Menendez, Las Villas.
 - 37 Ramon Suarez y Perez, Espina.
 - 38 Juan Menendez y Garcia, Santianes.
 - 39 Pedro Menendez y Garcia, Villandas.
 - 40 Antonio José Fojaco, Santianes.
 - 41 Joaquin del Llano y Alvarez, Restiello.
 - 42 Luis Puerta y Rodriguez, Folgueras.
 - 43 Ramon Alvarez Traviesa, Tegedo.
 - 44 Vicente Garcia y Fernandez, Aguera.
 - 45 Joaquin Alva y Alvarez, id.
 - 46 Francisco Malleza y Miranda, idem.
 - 47 Ramon Vigil y Roza, Vigaña.
 - 48 Francisco Francos y Pertierra, Espina.
 - 49 Alejandro Pertierra y Suarez, idem.
 - 50 Faustino Fernandez Malleza y Miranda, Belmonte.
 - 51 Francisco Fuertes y Menendez, Salas.
 - 52 Plácido Gonzalez Rio y Gonzalez, Cornellana.
 - 53 Manuel Suarez Valdés, Belmonte.
 - 54 José Maria Alvarez y Alonso, Belmonte.
 - 55 José Alvarez de la Viuda, Santianes.
- Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores, certifican de la veracidad y exactitud de la presente lista. Belmonte Julio veinte de mil ochocientos sesenta y seis.—El presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El secretario escrutador, Faustino Malleza.—El secretario escrutador, Francisco Fuertes.—El secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.
- Resumen de los votos que cada candidato obtuvo en este dia para Diputados provinciales.*
- D. Antonio Gonzalez Salas y Diaz, cincuenta y cinco votos. 55
- Los infrascritos presidente y secretarios escrutadores, certifican de la veracidad y exactitud del presente resumen. Belmonte Julio veinte de mil ochocientos sesenta y seis.—El presidente, Rufo Pumarada y Miranda.—El secretario escrutador, Plácido G. Rio.—El secretario escrutador, Faustino Malleza.—El secretario escrutador, Francisco Fuertes.—El secretario escrutador, Antonio Bustillo Romano.
- Lo que se inserta en el *Boletín oficial* en cumplimiento del artículo 77 de la Ley electoral de 18 de Julio del año anterior. Oviedo 24 de Julio de 1866.—El Gobernador accidental, Eduardo Castaño.
- Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.
- La Direccion general de Rentas estancadas y Loterías en circular de

fecha 21 del corriente me dice lo que sigue:

«Por el correo de hoy recibirá V. S. la consignación de sellos de correspondencia pública de veinte céntimos de escudo, que le remitirá la Fábrica Nacional del Sello y es la cantidad de diez y nueve mil, cuyos sellos tienen por objeto reemplazar los que actualmente se usan y los cuales deben quedar fuera de circulación el día 1.º de Agosto próximo. Así, pues, inmediatamente remesará V. S. a las subalternas los que necesiten para el consumo, y para atender al cange al público, y como esta medida sea producida por haberse descubierto una fabricación de sellos de dicha clase, ha acordado que para el cange se observen principalmente las reglas siguientes:

1.ª El cange a los particulares y estancos dará principio el día 1.º en las espendedurías que V. S. considere convenientes para la mayor facilidad de la operación, cuyos puntos se anunciarán con la debida anticipación y terminará al anochecer del día 8 sin próroga alguna.

2.ª Todos los sellos que se presenten al cange deberán ir pegados en papel blanco y debajo estamparse la firma del interesado y la del espendedor que los reciba, para que en su caso puedan responder de las consecuencias a que diera lugar el reconocimiento que ha de practicarse en la fábrica Nacional del Sello.

Y 3.ª Por el correo del día 14 precisamente remitirá V. S. con facturas duplicadas a la fábrica Nacional del Sello, con la debida especificación los sobrantes de almacenes y los recogidos por cange, para que dentro del mismo mes de Agosto puedan datarse en las cuentas de esa provincia.

La Dirección omite otras reglas por cuanto considera adoptará V. S. aquellas que le aconseje su buen criterio según las circunstancias de esa provincia, y porque ya las tiene dictadas en general en circular de 14 de Diciembre último, reproducida por la de 26 de Abril próximo pasado, dé V. S. la mayor publicidad a este asunto por los periódicos oficiales y extra-oficiales, cuide principalmente que no falten sellos de los nuevos para el día 1.º del mes próximo en ninguna espendeduría, y si tuviera noticia de que en esa provincia existen defraudadores, persígales sin consideración de ninguna clase, en la inteligencia que la Dirección le prestará todo el apoyo que necesite para un asunto de tanta importancia como el de que se trata.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de quienes correspondan, y para que los administradores subalternos de la misma cumplan con lo que se previene, tanto para el cange como para la remisión de dichos sellos, que ha de ser el día 9 del referido con facturas duplicadas. Oviedo 23 de Julio de 1866.—El Administrador principal, José García Tuñor.

Gaceta.

INSTRUCCIONES

PARA LA PRESERVACION DEL CÓLERA MORBO Y CURACION DE SUS PRIMEROS SÍNTOMAS.

Reglas higiénicas para las familias.

(Continuación.)

El influjo fatal de las pasiones nunca es mas notable que en tiempo de epidemia: por lo tanto, se ha de procurar que el espíritu se halle tranquilo. Pero lo que a toda costa debe evitarse es el miedo, porque predispone mucho a la enfermedad,

produciendo inapetencia, malas digestiones, tristeza y abatimiento. No hay motivo para temer tanto el cólera; pues cuando se ha observado un buen régimen de vida y se acude con tiempo a remediarlo, es una enfermedad de la que la ciencia triunfa en el mayor número de casos, con los medios eficaces y bien experimentados de que dispone.

Si todos los errores de régimen, si todos los excesos suelen pagarse muy caros mientras reina una epidemia, pocos habrá tan funestos como los que se cometen contra la castidad. La incontinenia ha hecho muchas víctimas aun en tiempos normales; pero durante el cólera, tal vez no haya cosa que mas predisponga a contraer la enfermedad. Húyase, pues, de todo abuso en esta parte.

Tal es el régimen de vida que debe observarse siempre para conservar la salud; pero muy especialmente mientras dure la epidemia. Escusado es decir que los enfermos, los achacosos, los ancianos y personas delicadas, han de redoblar sus cuidados en semejantes circunstancias, correspondiendo al médico disponer los que para cada uno en particular puedan ser necesarios.

La Academia debe, por fin, advertir para conocimiento de las personas que determinen abandonar una población atacada de la epidemia, que de resolverse a ello, lo hagan desde que los primeros casos indican la invasión; y que no intenten regresar hasta 15 ó 20 días después de haber desaparecido la enfermedad. El salir cuando la epidemia está en el período de desarrollo, espone al peligro de llevar encubado el mal, que no dejará por la fuga de aparecer a su debido tiempo; y el volver antes de la completa purificación de la localidad ofrece el riesgo de sentir la influencia con intensidad y de ser acometido del padecimiento de que se huía.

Reglas de preservación para las poblaciones.

Cuando la epidemia se ha presentado en una población, y la existencia de algunos casos aislados hace temer que se propague la influencia con mas ó menos prontitud, según las condiciones de clima y localidad y constitución atmosférica favorezca mas ó menos la evolución del germen mórfo, las autoridades administrativas deben prevenirse adoptando cuantas disposiciones sean oportunas para evitar la estension del mal ó disminuir sus estragos.

Mejor que ocultar la proximidad ó la existencia del peligro en estos casos, cree la academia que conviene inspirar al público confianza en las medidas oportunas de preservación y en la eficacia de los auxilios que a su tiempo deben prestarse, evitando así los perjuicios ocasionados por el descuido de los imprudentes y por la exageración de los meticulosos. Cuando el público sabe que hay un riesgo positivo, se precabe y obedece, así como cuando se persuade de que la administración está vigilante, de que todo está prevenido para una buena asistencia, y de que ha de encontrar los auxilios necesarios todo el que tenga la desgracia de ser acometido por la enfermedad invasora, se conserva la tranquilidad, se rehace el ánimo, y se evita la emigración, con los inconvenientes que lleva consigo cuando el peligro arrecia, tanto para los fugitivos como para los moradores de la población infestada, y para los pueblos donde en tropel acuden los que emigran.

Las disposiciones preventivas que deben tomarse en todo el pueblo en que se presente el peligro de la invasión, han de tener el doble objeto indicado: de evitar en cuanto sea posible la estension del mal, y de moderar sus estragos.

Al efecto deben sanearse las calles, plazas y establecimientos públicos, patios y habitaciones, girando las visitas de inspección correspondientes, y haciendo que en todas partes haya la limpieza ne-

cesaria para evitar que se vicie el aire y que se formen focos de infección.

Deben inspeccionarse tambien los mercados y casas de establecimiento público, y para impedir la venta de toda clase de alimentos y bebidas que sean notoriamente nocivos, y cuidar mas esmeradamente que de costumbre, de que la preparación y conservación de los de uso común tengan las condiciones que requiere la salud de los habitantes.

Los riegos de las calles, plazas y paseos, que siempre perjudican cuando son excesivos, deberán reducirse a lo preciso para la limpieza.

Convendrá reunir oportunamente los fondos necesarios para facilitar a las clases menesterosas rancho de alimento sano para su subsistencia.

Tambien deben prepararse alojamientos ó casas provisionales en puntos sanos, para alojar ó acampar a las personas privadas de recursos que viven hacinadas en cuartos pequeños y sin ventilación, y facilitarles los abrigos necesarios.

Deben, por fin, emprenderse obras ó trabajos públicos con que dar ocupación a los que carecen de ella; y mandar a sus respectivos pueblos, con el socorro y seguridad necesarios, a los mendigos y gente sin oficio conocido.

(Se concluirá.)

Comisión principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Rectificación.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 114, correspondiente al día de hoy se anuncia entre otras la subasta de un lote de fincas procedentes del clero núm. 4,593 al 96 del inventario, sitas en término de la parroquia de Cuérigo, concejo de Aller.

Dichas fincas fueron capitalizadas por la renta de 1.700 escudos graduada por los peritos, pues si otra cosa resulta del mencionado anuncio fué por una equivocación material.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas interesadas en la subasta.

Oviedo 20 de Julio de 1866.—Bernardo Palacio.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de Agosto próximo a las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

Bienes del Estado.—Clero.—Rústicas.

Partido de Laviana.

Menor cuantía.

Núm. 10894 del inventario adicional.—Un trozo de prado secano denominado Llinares, sito en la Corrada de Fuente, parroquia de Villar, concejo de Aller, procedente de Nuestra Señora de la Brañuela de dicha parroquia que lleva Atilano Diaz: estension de 1/2 día de bueyes (6,28 áreas) de tercera calidad; linda al Levante Teresa Piquero, N. y P. Joaquina Alvarez, M. Isabel Alvarez: vale en renta 400 milésimas y en venta 10 escudos.

Otra id. de prado, titulada Llinares sita en la Corrada del Espino, término de dicha parroquia, de la citada procedencia, que lleva el mismo: estension de 1/2 vacada (6,28 áreas) de tercera calidad; linda L. prado de la Soledad, P. Francisco Fernandez, N. Pedro Baizan, M. Maria Baizan: vale en renta 400 milésimas y en venta 10 escudos.

Una pieza de prado en la Barrera de dicho Llinares, de la mencionada procedencia y llevador: estension de 1 vacada (12,57 áreas) de tercera calidad; linda al Levante Isabel Alvarez, N. y P. camino, M. Ramon

Gonzalez Velasco: vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 1 escudo, 600 milésimas graduada por los peritos en 36 escudos y tasado en 40 escudos (400 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10895 de id.—Un prado regadio que llaman Malate, sito en el Coto, de dicha parroquia y procedencia, que lleva Manuel Castañón: estension de 1/2 vacada (6,28 áreas) de tercera clase; linda al Levante Francisco Fernandez, P. Ramon Fernandez, M. Juan Alvarez, N. pasto común: vale en renta 600 milésimas y en venta 15 escudos.

Otro prado seco, llamado la Moradiella, en el Mencionado Coto, y de la misma procedencia y llevador: estension de 1/2 vacada (6,28 áreas) de tercera clase; linda al Levante y N. camino, P. Nicolás Baizan, M. Ramon Fernandez: vale en renta 500 milésimas y en venta 12 escudos 500 milésimas.

Una heredada denominada Carbajosa, sita en Rancon, de la parroquia de Villar de la misma procedencia y llevador: estension de 1/8 día de bueyes (1,56 áreas) de tercera calidad; linda al L. Francisco Fernandez, P. Vicente Baizan, M. y N. Bernarda Piquero: vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Un prado seco, llamado Mato Piniella, en el mismo Coto, y de la misma procedencia y llevador: estension de 1/2 vacada (6,28 áreas) de infima calidad; linda al Levante Domingo Baizan, P. Juan Antonio Quijano, M. y N. Francisco Fernandez: vale en renta 400 milésimas y en venta 10 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 2 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 51 escudos 750 milésimas y tasado en 57 escudos 500 milésimas (575 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10896 de id.—Un prado regadio, sito en el Coto, de la parroquia de Villar, concejo de id., procedente del Santuario de Santo Toribio, de dicha parroquia, que lleva Francisco Canseco: estension de 2 vacadas (25,04 áreas) de segunda calidad; linda al Levante Maria Baizan, P. y N. Francisco Canseco y reguero, M. Dionisio Alvarez: vale en renta 3 escudos 200 milésimas y en venta 80 escudos.

Media vacada de prado seco que lleva Francisco Canseco, titulada la Moradiella, sita en el Páramo, de dicha parroquia y procedencia, que lleva el mismo Francisco Canseco: estension de (6,28 áreas) de tercera calidad; linda al Saliente camino, M. Inés Baizan, P. y N. reguero: vale en renta 600 milésimas y en venta 15 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 800 milésimas, graduada por los peritos en 85 escudos 500 milésimas y tasado en 95 escudos (950 reales), tipo para la subasta.

Núm. 11.897 de id.—Un prado regadio, titulado Páramo, sito en el Coto de Villar, término de la parroquia de este nombre, en el concejo de Aller, procedente de la Fábrica de dicha parroquia, que lleva Bernabé Llamazares: estension de 2 días de bueyes (25,14 áreas), de tercera calidad; linda al N. y P. camino, M. y L. Mansos de la parroquia. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos graduada por los peritos en 67 escudos 500 milésimas y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10.900 de id.—Un castaño denominado Valdemire, en la parroquia de Llamas, concejo de Aller, procedente de la Fábrica del Pino, que lleva Catalina Gonzalez de tercera calidad; linda al L. Rita Garcia, P. Justo Garcia, M. Teresa Pumarabino, N. Toribio Fernandez. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Una casa de habitación sin número, con dos vigadas de establo y pajar, en término de dicha parroquia de Llamas, y de la misma procedencia y llevadora: estension de 30 pies de línea y 24 a la otra incluyendo la casa, todo de un piso bajo; linda L. y M. camino, N. Francisco Velasco, P. propiedad de la llevadora. Vale en renta 4 escudos y en venta 200 escudos.

Un huerto de hortaliza, en dicho pueblo y de igual procedencia y llevadora: estension de 1/8 día de bueyes (1,97 áreas), de tercera calidad; linda L. dicha casa, M. y N. camino, P. reguera: vale en renta 200 milésimas y en venta 5 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 6 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 139 escudos 500 milésimas y tasado en 255 escudos (2550 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.901 de id.—Un prado denominado la Biesca, en la vega de la parroquia de Llamas, en dicho concejo, procedente de la referida Fábrica del Pino, que lleva Juan Fernandez: estension de 3 vacadas

37,71 áreas), secano de ínfima calidad; linda L. M. y P. pastos comunes, N. reguero. Vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Una heredad, denominada Obrapia, con un contozo de campa en la Corrada, términos de la parroquia de Cuérigo, de la misma procedencia que las anteriores, que lleva Catalina Gutierrez: estension de 1 día de bueyes (12,57 áreas), de tercera calidad; linda L. M. y P. camino, N. Ramon Gutierrez. Vale en renta 1 escudo 300 milésimas y en venta 37 escudos.

Una casa de ganado, denominada también Obra-Pia, á un lado de la finca arriba dicha, y de idéntica procedencia y levantadora: estension de 16 pies cuadrados; linda L. M. y P. camino, N. Ramon Gutierrez. Vale en renta 1 escudo 200 milésimas y en venta 40 escudos.

Una pieza de prado, llamada Llana troncos, en términos de dicha parroquia de Cuérigo, de la misma procedencia, que lleva la mencionada Catalina: estension de 1 y 1/2 vacadas (18,85 áreas), de ínfima calidad; linda L. y M. Juan Llana P. camino y N. Ramon Gutierrez. Vale en renta 800 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 5 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 119 escudos 250 milésimas y tasado en 147 escudos (1470 reales) tipo para la subasta.

Núm. 10.902 de id.—Una heredad titulada la Estrecha, en la Vega de Arriba, parroquia de Llamas, en dicho concejo, procedente de la Colegiata de Covadonga, que lleva Toribio Fernandez: estension de 1/4 de día de bueyes (3,14 áreas), de tercera clase; linda Levante Catalina Gutierrez, P. D. José Gutierrez, M. Toribio Fernandez, N. Antonio Rodriguez. Vale en renta 1 escudo 300 milésimas y en venta 32 escudos.

Otra id. llamada Carpienzo, en la Vega de Abajo del mismo Llamas, de igual procedencia que la anterior, que lleva Gregorio Gonzalez: estension de 1 día de bueyes (12,57 áreas), de segunda clase; linda L. D. Francisco Vazquez, P. Mansos, M. camino y N. Ramon Garcia. Vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Otra en la Vega de Arriba, denominada Charca, de idéntica procedencia que las anteriores, que lleva Felipe Gonzalez: estension de 1/2 día de bueyes (6,28 áreas) de segunda calidad; linda al Levante Don Francisco Vazquez, P. y N. camino, M. D. Joaquin Vazquez: vale en renta 2 escudos 800 milésimas y en venta 70 escudos.

Otra idem titulada Tabierna de la Vega de Abajo, de igual procedencia, que lleva D. José Baizan: estension de 1/2 día de bueyes (6,28 áreas) de segunda calidad; linda L. M. y N. Ramon Garcia Montes, P. mansos: vale en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 272 escudos y capitalizado por la renta de 12 escudos 100 milésimas graduada por los peritos en 272 escudos 250 milésimas (2722 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 10903 de id.—Otra heredad labradia con un trozo de campa, nombrada Sallia, en la Vega de Abajo, términos de dicha parroquia de Llamas en el concejo de Aller, procedente de la Abadia de Arbas, que lleva José Baizan: estension de 1 día de bueyes (12,57 áreas) de segunda clase; linda L. heredad de D. Ramon Montés, P. y M. mas de D. Lisardo Castañon, N. mas de D. Vicente Baizan. Se ha capitalizado por la renta de 4 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 99 escudos y tasado en 110 (1100 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10904 de id.—Una huerta de prado titulada la Cantarilla, sita en términos del lugar de Boo, en dicho concejo, y 7 nogales de cria que se hallan fuera de la finca, de segunda clase, en terreno común, que lleva Juan Alvarez: estension de 1/4 de día de bueyes (3,14 áreas) de segunda calidad; contiene 8 manzanos, 3 higueras y 2 avellanos; linda al N. D. José Gonzalez, M. L. y P. camino. Se ha capitalizado por la renta de 800 milésimas graduada por los peritos en 18 escudos y tasado en 29 escudos (290 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 10839 del inventario adicional.—Un prado denominado El Pinto, en el pueblo y parroquia de Brañas de Leitariagos, concejo de este nombre, procedente del Santísimo de dicha parroquia, que lleva Francisco Martinez: estension de 1 día de bueyes (15,60 áreas) de tercera clase regadio, y cerrado sobre sí de pared; linda al N. y S. monte común, E. rio, O. E. monte común. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos 400 milésimas graduada por los peritos en 54 escudos y tasado en 80 (800 rs.) tipo para la subasta.

Número 10875 de idem.—Otro idem denominado Pradera, que radica en el formal

del propio nombre, en dicha parroquia y concejo, procedente de San Juliano de Arbas, que lleva José Santos: estension de 3 días de bueyes (38 áreas) de segunda clase con regadio; linda al N. prado de la Fábrica, S. otro de D. José Sierra, E. otro hermo del D. José, O. E. camino vecinal. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo 800 milésimas graduada por los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasado en 60 (600 rs.) tipo para la subasta.

Número 10876 de idem.—Otro prado titulado Lastra, sito en el formal del propio nombre, en dicha parroquia y concejo, y de la mencionada procedencia, que lleva José Santos: estension de 3 días de bueyes (40 áreas) de tercera clase con regadio y cerrado en parte de pared; linda al N. monte común, S. prado de D. Vicente Rodriguez, E. otro de D. Hermenegildo Gayo, O. E. D. Pedro Sierra. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 escudos y tasado en 200 (2000 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 10877 de idem.—Otro prado denominado Santon, en abertal, en dicha parroquia de Brañas de Leitariagos, procedente de las Monjas de Cangas, que lleva Francisco Martinez: estension de 4 días de bueyes (56 áreas), de tercera é ínfima clase, secano y regadio; linda al N. prado de los herederos de D. Santiago Blanco, S. términos comunes, E. y O. E. camino servidero. Se ha capitalizado por la renta de 300 milésimas, graduada por los peritos en 6 escudos 750 milésimas y tasado en 10 (100 rs.), tipo para la subasta.

Núm. 10878 de id.—Otro denominado Anglina, en término de este nombre, en dicha parroquia y de igual procedencia que lleva Francisco Martinez: estension de 1 día de bueyes (15 áreas) secano de tercera clase; linda al N. prado de D. Antonio Carballo, S. y E. otro de D. José Fernandez, O. E. prado de D. Antonio Carballo. Se ha capitalizado por la renta de 600 milésimas graduada por los peritos en 13 escudos 500 milésimas y tasado en 20 (200 rs.) tipo para la subasta.

Partido de Avilés.

Núm. 10872 del inventario adicional.—Una caseria, sita en la parroquia de San Juan de Villa, concejo de Corvera, procedente de las religiosas Bernardas de Avilés, que llevan Manuel Suarez, y D. José Maria Rovés, y consta de las siguientes:

Una casa baja con su establo y oficinas, que mide 48 pies de línea por 28 de fondo que hacen 154 varas cuadradas (1,13 metros); linda de frente con la antojana de la misma casa y camino vecinal, por los puntos restantes con la Llosa de Junto á casa de esta misma procedencia: vale en renta 4 escudos 800 milésimas y en venta 120 escudos.

Un hórreo sito dentro de la mencionada llosa al costado izquierdo de la referida casa, sostenido por 4 pies de madera; tiene 19 pies de línea por 19 de fondo, en mediano estado de conservacion: vale en renta 6 escudos y en venta 150 escudos.

Una llosa contigua al O. de dicha casa, cerrada sobre sí, dedicada á labrado y parte de prado, en término de Fontorban: estension de 5 días de bueyes (62,90 áreas), linda al O. rio, P. camino servidero, N. Manuel Suarez, M. camino y casa de esta procedencia: contiene 7 cerezos, 4 pumares, 4 perales, 4 higueras y un laurel: vale en renta 16 escudos, y en venta 400 escudos.

Otra finca labradia, sita en Fontorban, lugar de Zanzabornin: estension de 6 días de bueyes (75 áreas) cerrada sobre sí de pared y cárcaba; linda al N. con castañedo de D. Bernardo Valdés y Francisco Garcia, M. Francisco Garcia, O. camino servidero y antojana de la referida casa, P. tambien camino servidero: vale en renta 9 escudos y en venta 240 escudos.

Otra idem labradia y roza, en término de los Miarones, amojonada: estension de 2 1/8 de día de bueyes (34,45 áreas) de tercera y cuarta calidad; linda al N. D. José Garcia, M. D. Juan Gutierrez, P. el D. José Garcia, L. Lázaro, Fausto y Santiago Solar: vale en renta 2 escudos y en venta 65 escudos.

Otra idem labradia, sita en Espin Portiella del Rey: estension de 5 1/8 de día de bueyes (7,81 áreas) de tercera calidad, amojonada; linda al N. Manuel Garcia de Tomasín, M. Manuel Garcia, O. bienes de esta procedencia, P. camino real: vale en renta 1 escudo 400 milésimas y en venta 35 escudos.

Otra finca de pasto y matorral, titulada Cabornin, sita en Fontorban: estension de 4 1/8 de día de bueyes (6,25 áreas) de cuarta calidad, con algunos castaños de cria y arriada de cárcaba; linda al N. camino servidero, M. bienes de esta procedencia, O. otros del Sr. de Macua P. D. Manuel Garcia: vale en renta 600 milésimas y en venta 15 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 39 escudos 800 milésimas gra-

duada por los peritos en 895 escudos 500 milésimas y tasado en 1025 escudos (10250 reales) tipo para la subasta.

Bienes de corporaciones civiles.

Partido de Gijón.

Propios.

Número 437 del inventario.—Un terreno de monte en abertal, sito en términos de Corolla, parroquia de Perlora y Prendes, en Carreño, procedente de Propios: estension de 1 1/8 días de bueyes (14,6 áreas) de ínfima calidad; linda O. camino real de Oviedo, M. y P. con otro camino que conduce de Perlora á Prendes, N. con otro que sigue á Gijón. En el centro de este terreno se halla el deslinde de dichas parroquias. Se ha capitalizado por la renta de 500 milésimas, graduada por los peritos en 11 escudos 250 milésimas y tasado en 14 (140 reales) tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía, que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las

fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.^a A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Laviana, Cangas de Tineo, Avilés y Gijón, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradias, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanias colativas de sangre.

Oviedo y Julio 18 de 1866.—El Comisionado principal de ventas, Bernardo Palacio.

Parte no oficial.

Venta.

Se vende el Vapor español de hierro á hélice TÁMESIS, anclado en el puerto de Barcelona, de la matricula de Sevilla y de porte de 324 toneladas con su maquinaria, calderas, botes, aparejos y cuanto le corresponde, libre de todo gravamen.

Fué construido en Inglaterra el año de 1861.

Fuerza	60 caballos.
Eslera	167 pies.
Manga de construccion...	24 1/2 »
Id. de arqueo	29 »
Puntal	14 »

Tambien se oirán proposiciones de compra del Vapor español de hierro á hélice EBRO, de construccion inglesa y de

Porte	453 toneladas
Fuerza	200 caballos.
Eslera	215 pies.
Manga de construccion...	27 »
Id. de arqueo	26 »
Puntal	16 1/2 »
Calderas (nuevas)	2

Ultima carena general, en Enero del presente año de 1866.

Para las proposiciones y para mas detalles, dirigirse á D. Joaquin Casanovas, del comercio de Sevilla.

COCHE

hasta los baños de Friensanta.

El Omnibus que va al Infesto empalma en Nava con otro carruaje que conduce á los pasajeros hasta la misma casa de baños.

Los billetes se despachan en la calle de la Rúa, comercio de Villazon, y su precio es á 24 rs. (7)

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañia, Plazuela de San Vicente.